



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



RESOLUCION M.D No. 1401, 07 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.”

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5ª de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se adoptó el procedimiento de declaración de inasistencias de los Representantes a las sesiones de la Corporación y que según lo contemplado en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución en mención, se procede a resolver recurso de reposición.

Que el día once (11) de junio de 2020, la Presidencia de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**, a través de correo electrónico corporativo recibió Acta No. 11 de Estudio y Dictamen de Excusas de Inasistencia por parte de la Comisión de Acreditación Documental de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020, según la cual para la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2019, figura “Sin Excusa” el Honorable Representante a la Cámara **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**.

Que mediante Resolución MD. No. 1003 de veintitrés (23) de junio de 2020, se procedió a adoptar el Acta No. 11 de Estudio y Dictamen de Excusas de Inasistencia expedida por la Comisión de Acreditación Documental, declarando la inasistencia injustificada al Honorable Representante a la Cámara **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2019.

Que mediante escrito radicado a través del correo electrónico de la Presidencia de la Cámara, el día trece (13) de julio de 2020, el Honorable Representante a la Cámara **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución MD No. 1003 de veintitrés (23) de junio de 2020, con las siguientes fundamentos:

- (...) 1. En fecha 09 de diciembre de 2019 en horas de la mañana, fue invitado al conversatorio sobre el Proyecto de ley 259 de 2019 “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones, adelantado por diversas organizaciones especializadas en el tema
2. Que como autor del proyecto en mención asistí para poder socializar el mismo, y atender los comentarios y sugerencias elevadas al proyecto en comento.
3. Que en la fecha referenciada se llevaba a cabo la sesión de la comisión primera constitucional permanente, como consta por parte de la Secretaria de la comisión
4. Que debido a mi asistencia en el conversatorio referenciado, no me fue posible asistir a la sesión de la comisión primera constitucional permanente del día 09 de diciembre de 2019. (...)”

Que al Recurso de Reposición se anexa archivos PDF de la invitación, video de su intervención en el evento y la autorización otorgada por el Señor Presidente de la Cámara Doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux para ausentarse de la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente convocada para el día nueve (09) de diciembre de 2019.

Que con base en todo lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes a continuación se dispondrá a realizar un estudio que le permita resolver el recurso y adoptar la decisión de revocar o confirmar la Resolución MD No. 1003 de veintitrés (23) de junio de 2020.

ESTUDIO DE LA MESA DIRECTIVA:

- A. Con relación a la expedición de la Resolución impugnada y su posterior notificación, se encuentra que la Resolución objeto del presente recurso ha cumplido los términos contemplados en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y se encuentra debidamente ejecutoriada.



Continuación de la Resolución MD -

de

"POR MEDIO DE LA CÁMARA RESUELVO ORIGINAL"

B. En relación con la inasistencia injustificada a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2019, y de conformidad con los términos contemplados en la Ley 5ª de 1992 y en las Resoluciones vigentes al momento de los hechos, el recurso interpuesto por el Honorable Representante a la Cámara **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, se presentó a) dentro del plazo y término legal; b) ante funcionario competente y; c) aportando las pruebas que pretende hacer valer.

C. La revisión de la documentación se hará conforme a la normatividad vigente al momento de la ocurrencia de los hechos objeto del recurso:

i. El artículo 83 de la Constitución Política consagra el Principio de Buena Fe, que se presume en todas las actuaciones que adelanten los particulares ante las autoridades y exige de las autoridades públicas el compromiso de obrar honesta y desprevencidamente en el marco de unas relaciones de mutua confianza, protegiendo los derechos de las personas y trazando unas directivas institucionales. El artículo 83 de la Carta Política reza:

"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

ii. El artículo 90 de la Ley 5 de 1992 establece como excusas aceptables las excusas que permiten justificar las ausencias de los congresistas a las sesiones y, además del caso fortuito y la fuerza mayor, contempla los siguientes eventos:

1. La incapacidad física debidamente comprobada.

2. El cumplimiento de una Comisión oficial fuera de la sede del Congreso.

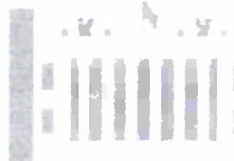
3. La autorización expresa otorgada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el reglamento."

iii. La Resolución No. 0665 de 23 de marzo de 2011, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina."

iv. De conformidad con el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, son también aplicables otras normas como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Principios orientadores de la función administrativa, contenidos en el artículo 3º, como lo son el de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción, y los principios generales del derecho, el principio de legalidad y debido proceso, e igualmente el ejercicio del derecho de defensa.

D. Que a la luz de la normatividad vigente, se valorará y tendrá en cuenta la documentación entonces aportada por el Honorable Representante a la Cámara **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, en el recurso de reposición, es decir, el archivo PDF de la invitación, video de su intervención en el evento y autorización para ausentarse de la sesión de Comisión convocada para el día nueve (09) de diciembre de 2019 suscrita por el Señor Presidente de la Cámara de Representantes, las cuales deben tenerse como pruebas idóneas para calificar la excusa como justificada por cuanto cumplen con las formalidades contempladas en el numeral 3º artículo 2º de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, en la cual se recogen expresamente las disposiciones del numeral 3º del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, por lo que se procede a la revocatoria de la decisión adoptada en la Resolución MD No. 1003 de veintitrés (23) de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5ª de 1992 y por la Resolución MD No. 0665 del 23 de marzo de 2011, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES



Continuación de la Resolución MD -

1461

de

07 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución MD No. 1003 de veintitrés (23) de junio de 2020, en cuanto a la declaración de inasistencia injustificada del Honorable Representante a la Cámara OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a la notificación personal de la decisión al Doctor OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, Honorable Representante a la Cámara.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 SET. 2020

GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Primera Vicepresidente

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: NADIA CAROLINA PAEZ MOYA
Professional Universitario - Presidencia
Revisó y Aprobó: SEBASTIAN ANDRES CUADROS LONDONO
Secretario Privado - Presidencia
Revisó y Aprobó: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
Revisó y Aprobó: JAVIER LEON AREVALO
Secretario Privado - Segunda Vicepresidencia
Revisó y Aprobó: HERMES TAFFUR VASQUEZ
Asesor 1 - Secretaria General